



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

PLAN DE CONSULTA

PROYECTO

“CENTRAL HIDROELÉCTRICA LA HERRADURA – EL GALLO”

PLAN DE CONSULTA
PROYECTO

"CENTRAL HIDROELÉCTRICA LA HERRADURA – EL GALLO"

Este documento es el Plan de Consulta que contiene la información detallada para la realización del proceso de consulta previa del proyecto de generación de energía eléctrica "Central Hidroeléctrica La Herradura – El Gallo", el cual ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y los representantes de los pueblos indígenas de las comunidades campesinas de San Miguel de Huacá - Puná, San Juan de Yarucaya y Santo Tomás de Cochamarca, ubicadas en los distritos de Naván y Cochamarca, provincia de Oyón, departamento de Lima, en la reunión preparatoria sostenida el día 5 de agosto del 2018, en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima.

El presente Plan de Consulta cuenta con los siguientes Anexos:

- Anexo N° 1 : Modelo/borrador de la Resolución Ministerial que otorga la concesión definitiva del proyecto "Central Hidroeléctrica La Herradura – El Gallo".
- Anexo N° 2 : Mapa del área de influencia del proyecto "Central Hidroeléctrica La Herradura – El Gallo".
- Anexo N° 3 : Acta de la Reunión Preparatoria
- Anexo N° 4 : Lista de participantes del proceso de consulta previa

1. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Según la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, los pueblos originarios tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada solo por el Estado.

2. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo entre el Estado y los pueblos originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectarlos directamente en el ejercicio de sus derechos colectivos. La consulta es un diálogo que busca garantizar la participación de los pueblos originarios, donde se toman acuerdos que son de obligatorio cumplimiento para las partes involucradas.

3. MEDIDA A CONSULTAR

Mediante Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM de fecha 4 de mayo del 2015, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, así como la oportunidad en la que debe realizarse y a la Dirección General del Ministerio de Energía y Minas encargada de la misma.

Respecto a los proyectos del subsector electricidad, se determinó que la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos es el órgano encargado de realizar el proceso de consulta previa antes del "Otorgamiento de concesión definitiva de generación, transmisión y distribución".

La concesión definitiva de generación de energía del proyecto "Central Hidroeléctrica La Herradura – El Gallo" será aprobado mediante Resolución Ministerial por el Ministerio de Energía y Minas, cuya copia del modelo de la medida se encuentra en el Anexo 1.

El Ministerio de Energía y Minas, definió el ámbito de la medida, considerando el área de influencia directa del proyecto "Central Hidroeléctrica La Herradura – El Gallo", que involucra a las comunidades campesinas de San Miguel de Huacá Puná, San Juan de Yarucaya y Santo Tomás de Cochamarca.

4. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA

Conforme a la Ley del Derecho a la Consulta Previa, las partes del proceso de consulta son las siguientes¹:

- **La Entidad Promotora:** Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante, DGAAE)
- **Los Pueblos Originarios:** Las comunidades campesinas² de San Miguel de Huacá - Puná, San Juan de Yarucaya y Santo Tomás de Cochamarca.

Cuadro N° 1. Comunidades campesinas del área de influencia del proyecto "Central Hidroeléctrica La Herradura – El Gallo"

N°	Comunidad Campesina	Distrito	Provincia	Departamento	Pueblo originario
1	San Miguel de Huacá Puná	Naván	Oyón	Lima	Quechua
2	San Juan de Yarucaya	Cochamarca	Oyón	Lima	Quechua
3	Santo Tomás de Cochamarca	Cochamarca	Oyón	Lima	Quechua

Fuente: Informe N° 900013-2018-WML/DCP/DGPI/MI/MC

4.1 La Entidad Promotora

Mediante Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM, el MINEM determinó que la DGAAE es el órgano encargado de realizar los procesos de consulta previa del subsector electricidad.

En ese sentido, la DGAAE deberá cumplir con las etapas mínimas del proceso de consulta previa, debiendo asumir las siguientes responsabilidades conforme a lo previsto en la Ley N° 29785 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC:

- a) Identificar la propuesta de la medida administrativa y los pueblos originarios del área de influencia del proyecto, así como la posible afectación a sus derechos colectivos.

¹ En caso se considere necesario, se contará con la participación de otras entidades gubernamentales.

² El Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29785, establece que: "La población que vive organizada en comunidades campesinas y comunidades nativas podrá ser identificada como pueblos indígenas, o parte de ellos, conforme a dichos criterios." En ese sentido, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas, tituladas, asentamientos no reconocidos, entre otros.

- b) Convocar a los pueblos originarios identificados a la reunión preparatoria del proceso de consulta previa.
- c) Informar a los pueblos originarios el contenido, los alcances, las implicancias y las consecuencias de la medida a consultar.
- d) Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta previa.
- e) Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo del proceso de consulta previa.
- f) Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- g) Publicar en su portal institucional el Plan de Consulta, la propuesta de la medida administrativa a consultar, el Acta de Consulta y el Informe de Consulta.

Corresponde al MINEM adoptar la decisión respecto de la medida administrativa consultada, dando cumplimiento a los acuerdos del proceso de consulta previa.

4.2 Pueblo originario a ser consultado

Los pueblos originarios identificados de San Miguel de Huacá - Puná, San Juan de Yarucaya y Santo Tomás de Cochamarca, son titulares del derecho a la consulta previa y asumen las siguientes responsabilidades:

- a) Participar a través de sus instituciones y organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- b) Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta.
- c) Recibir información durante todo el proceso de consulta previa.
- d) Analizar el contenido y los alcances de la propuesta de la medida administrativa consultada en relación a sus derechos colectivos.
- e) Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna así como remitir el resultado de esta a la entidad promotora.
- f) Convocar asesores en caso consideren pertinente.

5. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

Según el artículo 8° de la Ley de Consulta Previa, el proceso de consulta debe cumplir siete (7) etapas mínimas:

5.1 Etapa 1. Identificación de la medida administrativa a consultar

El MINEM determinó que el proceso de consulta previa se debe realizar antes de otorgar la concesión definitiva para realizar la actividad de generación de energía eléctrica, siempre y cuando dicha propuesta de medida administrativa pueda generar una afectación directa a los derechos colectivos de los pueblos originarios identificados en el área de influencia directa del proyecto.

En este proceso de consulta previa, a cargo de la DGAAE del MINEM, la medida administrativa a consultar es el otorgamiento de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica del proyecto "Central Hidroeléctrica La Herradura - El Gallo".

Ámbito geográfico del proyecto

El proyecto "Central Hidroeléctrica La Herradura – El Gallo" se ubica en los distritos de Naván y Cochamarca, provincia de Oyón, en el departamento de Lima; de acuerdo a lo señalado en la Resolución Directoral N° 0358 – 2014/MEM-DGAAE que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Central Hidroeléctrica La Herradura – El Gallo".

Asimismo, en el indicado instrumento de gestión ambiental se precisa que el proyecto "Central Hidroeléctrica La Herradura – El Gallo" se superpone a las comunidades campesinas de San Miguel de Huacá - Puná, San Juan de Yarucaya y Santo Tomás de Cochamarca.

5.2 Etapa 2. Identificación de los pueblos originarios a ser consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por el Ministerio de Cultura, luego de un trabajo de campo³ y la revisión de información secundaria pertinente, basándose en las definiciones y criterios que establece la normativa nacional y el Convenio 169 de la OIT, determinado en la Ley N° 29785 y su reglamento, en el cual se considera los criterios de identificación objetivos de continuidad histórica, conexión territorial e instituciones distintivas, y el criterio subjetivo de auto identificación.

El resultado de esta etapa ha permitido identificar presencia de pueblos indígenas u originarios en las comunidades campesinas de San Miguel de Huacá - Puná, San Juan de Yarucaya y Santo Tomás de Cochamarca⁴.

5.3 REUNIÓN PREPARATORIA

El MINEM realizó una reunión preparatoria con los representantes de las comunidades campesinas de San Miguel de Huacá Puná, San Juan de Yarucaya y Santo Tomás de Cochamarca, en su calidad de pueblos originarios, el día 5 de agosto del 2018. Dicha reunión preparatoria tuvo por objetivo exponer y consensuar el contenido del Plan de Consulta⁵.

En la reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- La consulta previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos originarios, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.
- Los antecedentes del proceso de consulta previa: la propuesta de medida administrativa identificada, el ámbito del proyecto, la identificación de los pueblos originarios, las posibles afectaciones a los derechos colectivos, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- La elaboración del Plan de Consulta de manera participativa y consensuada, precisando los contenidos de cada una de las etapas del proceso y los roles de cada actor involucrado.

El resultado de la reunión preparatoria fue la aprobación del Plan de Consulta del proyecto de generación de energía eléctrica "Central Hidroeléctrica La Herradura – El Gallo".

³ El trabajo de campo fue realizado por un equipo de especialistas del Ministerio de Cultura, entre el 4 y 14 de abril del 2018.

⁴ Conforme a lo señalado por el Ministerio Cultura en el Informe N° 900004-2018-WML/DCP/DGPI/VM/IC con fecha 21 de mayo del 2018 remitido mediante el Oficio N° 900062-2018/DGPI/VM/IC.

⁵ La fecha y lugar de esta reunión fue acordada en reunión con las principales autoridades comunales de San Miguel de Huacá - Puná, San Juan de Yarucaya y Santo Tomás de Cochamarca, entre el 7 y 8 de julio del 2018. Dicho acuerdo fue suscrito en Actas.

5.4 Etapa 3. Publicidad

En esta etapa, el MINEM realizará las siguientes acciones:

- La entrega de la versión (impresa y digital) del Plan de Consulta, y de la propuesta de medida administrativa, a las Juntas Directivas de las comunidades de campesinas de San Miguel de Huacá - Puná, San Juan de Yarucaya y Santo Tomás de Cochamarca, quienes firmarán un cargo de recepción.
- La publicación de dichos documentos en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas. La fecha de esta publicación se precisará en dicho portal.

A continuación, se presenta el cronograma consensuado de la presente etapa:

Etapa	Actividad	Fecha	Recepción	Lugar	Responsable
Publicidad	Entrega del Plan de Consulta a las autoridades de la comunidad campesina de San Miguel de Huacá - Puná	12 de agosto de 2018	A la Junta Directiva Comunal de la comunidad campesina de San Miguel de Huacá - Puná	Local comunal	DGAAE del MINEM
	Entrega del Plan de Consulta a las autoridades de la comunidad campesina de San Juan de Yarucaya.	12 de agosto de 2018	A la Junta Directiva Comunal de la comunidad campesina de San Juan de Yarucaya.	Local comunal	
	Entrega del Plan de Consulta a las autoridades de la comunidad campesina Santo Tomás de Cochamarca.	12 de agosto del 2018	A la Junta Directiva Comunal de la comunidad campesina Santo Tomás de Cochamarca.	Local comunal	
	Publicación de dichos documentos en el portal institucional de MINEM	16 de agosto de 2018		http://www.minem.gob.pe/	

A partir de la realización de las actividades señaladas, se contabiliza el plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario para el proceso de consulta previa. Asimismo, cabe precisar que los pueblos originarios deberán designar a sus representantes dentro de los 30 días calendarios de recibido el Plan de Consulta.

Plan de Consulta
Proyecto Central Hidroeléctrica La Herradura - El Gallo

La acreditación de representantes se realizará según las siguientes fechas:

Etapa	Actividad	Fecha	Recepción	Responsable
	Comunidad campesina de San Miguel de Huacá - Puná	3 de septiembre de 2018	Local comunal de San Miguel de Huacá - Puná	Comunidad campesina de San Miguel de Huacá - Puná
	Comunidad campesina de San Juan de Yarucaya	12 de septiembre de 2018	Local comunal de San Juan de Yarucaya	Comunidad campesina de San Juan de Yarucaya.
	Comunidad campesina de Santo Tomás de Cochamarca	3 de septiembre de 2018	Local comunal de Santo Tomás de Cochamarca	Comunidad campesina de Santo Tomás de Cochamarca.

5.5 Etapa 4. Información

En esta etapa el MINEM, en su calidad de entidad promotora, tiene como obligación brindar información a los pueblos indígenas u originarios sobre los alcances de la medida administrativa objeto de consulta, atendiendo a la diversidad de los pueblos indígenas y sus costumbres⁶.

En este proceso de consulta previa, luego de las coordinaciones realizadas entre el MINEM y los representantes comunales de las comunidades campesinas de San Miguel de Huacá - Puná, San Juan de Yarucaya y Santo Tomás de Cochamarca, se acordó lo siguiente:

- Entregar material informativo sobre el proceso de Consulta Previa y sus etapas.
- Realizar un taller informativo en el que se abordará los siguientes temas:
 - Derecho a la consulta previa.
 - El proceso de consulta previa y sus etapas.
 - Roles y funciones del MINEM.
 - Actividad de generación de energía eléctrica (construcción/operación/abandono)
 - Evaluación de impacto ambiental.
 - Posibles afectaciones al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos originarios.

A continuación, se presenta el cronograma consensuado de la presente etapa:

⁶ Literal g) del Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 29785.

Etapa	Actividad	Fecha	Lugar y hora	Número de Participantes	Responsable	
Información	Comunidad campesina de San Miguel de Huacá - Puná	Realización de un Taller Informativo	23 de septiembre de 2018	Lugar: Local comunal Hora: 7:30 a.m	60	DGAAE del MINEM
	Comunidad campesina de San Juan de Yarucaya	Realización de un Taller Informativo	16 de septiembre de 2018	Lugar: Local comunal Hora: 9:00 a.m.	80	
	Comunidad campesina de Santo Tomás de Cochamarca	Realización de un Taller Informativo	9 de septiembre de 2018	Lugar: Local comunal Hora: 9:00 a.m	70	

Cabe precisar que el MINEM, en su calidad de entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa.

La convocatoria que realice el MINEM a los talleres informativos, en coordinación con los pueblos originarios consultados, deberá incluir a los distintos sectores que conformen a las comunidades campesinas, a fin de asegurar su participación en el proceso.

Preguntas o aclaraciones

Las preguntas o aclaraciones sobre la propuesta de la medida administrativa objeto de consulta previa, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas a la DGAAE del MINEM a las siguientes direcciones:

- La oficina principal del MINEM, ubicado en avenida las Artes N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima. Teléfono: (01) 411-1100 anexo 2808.
- Al correo electrónico: mcalderon@minem.gob.pe

Todas las consultas serán dirigidas en atención a la Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas.

La respuesta del MINEM con relación a las preguntas presentadas, serán atendidas según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, en el caso de preguntas escritas o vía internet, debe realizarse en (diez) 10 días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas.

Las autoridades y los participantes de los pueblos originarios de las comunidades campesinas de San Miguel de Huacá - Puná, San Juan de Yarucaya y Santo Tomás de Cochamarca, tienen la responsabilidad de replicar la información recibida a los demás miembros de la misma para el mejor desarrollo de la Evaluación Interna.

5.6 Etapa 5. Evaluación Interna

En esta etapa, los representantes de las comunidades campesinas de San Miguel de Huacá - Puná, San Juan de Yarucaya y Santo Tomás de Cochamarca deberán realizar un análisis acerca de las posibles afectaciones a sus derechos colectivos debido a la medida administrativa que autorizaría la actividad de generación eléctrica en sus fases de construcción, operación y

abandono. Durante esta etapa, la participación de la población originaria es exclusiva, de tal manera que la entidad promotora no participa de esta etapa.

Terminado este proceso de análisis, los representantes de las comunidades campesinas de San Miguel de Huacá - Puná, San Juan de Yarucaya y Santo Tomás de Cochamarca deberán entregar al MINEM los resultados de esta etapa que debe constar en un Acta de Evaluación Interna, donde se deje testimonio de las opiniones, aportes u observaciones sobre la medida a consultar. La evaluación interna deberá procurarse realizar dentro del marco de Asambleas Generales Extraordinarias⁷ de las respectivas comunidades campesinas.

A continuación, se presenta el cronograma consensuado de la presente etapa:

Etapa	Actividad	Fecha	Lugar	Número de Participantes	Responsable
Evaluación Interna	Asamblea Comunal de la comunidad campesina de San Miguel de Huacá - Puná	4 de octubre de 2018	En el Local comunal de San Miguel de Huacá - Puná	80	Junta Directiva de la comunidad campesina de San Miguel de Huacá - Puná
	Asamblea Comunal de la comunidad campesina de San Juan de Yarucaya	30 de septiembre de 2018	En el Local comunal de San Juan de Yarucaya	60	Junta Directiva de la comunidad campesina de San Juan de Yarucaya
	Asamblea Comunal de la comunidad campesina de Santo Tomás de Cochamarca	30 de septiembre de 2018	En el Local comunal de Santo Tomás de Cochamarca	80	Junta Directiva de la comunidad campesina de Santo Tomás de Cochamarca

En esta etapa, los representantes de las comunidades campesinas tienen las siguientes responsabilidades:

- Convocar y realizar las reuniones de Evaluación Interna a fin de discutir la propuesta de la medida administrativa.
- En caso se modifique la fecha propuesta, deberán informar las fechas exactas al MINEM con la debida anticipación.
- Entregar al MINEM la documentación y testimonios (actas u otros) a fin de acreditar el cumplimiento de la Etapa de Evaluación Interna.

⁷ Los pueblos indígenas deben realizar los procedimientos internos de decisión o elección, en el proceso de consulta, en un marco de plena autonomía, y sin interferencia de terceros ajenos a dichos pueblos, respetando la voluntad colectiva (Artículo 5, literal i del Reglamento de la Ley N° 29785). En el caso de comunidades campesinas, en consideración de lo que establece el Artículo 149 de la Constitución Política del Perú y la Ley General de Comunidades Campesinas N° 24658 (Artículos 1, 2, 16, 17, 18, 19, 20 y 21), el Estado Peruano les reconoce el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, como instituciones democráticas fundamentales, ligadas por vínculos ancestrales, donde la Asamblea General es el órgano supremo de la comunidad, y determinando que la elección de sus directivos y representantes sea de acuerdo al Estatuto de cada Comunidad.

(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)

Producto de la Evaluación Interna se podrían presentar los siguientes escenarios:

- Cuando el pueblo originario consultado señale estar de acuerdo con la medida administrativa, se dará por concluido el proceso de consulta previa⁸.
- Cuando el pueblo originario presente modificaciones, aportes o propuestas a la medida administrativa, éstos serán evaluados a fin de determinar su inclusión en la etapa diálogo⁹.
- Cuando el pueblo originario no exprese su voluntad colectiva, el MINEM entenderá que existe desacuerdo con la medida administrativa y convocará a la primera reunión de la etapa de diálogo, en la cual deberán presentar los resultados de la evaluación interna.
- Si a pesar de lo señalado anteriormente, el pueblo originario no presente dichos resultados, se entenderá abandonado el proceso de consulta y se pasará a la etapa de decisión¹⁰.

El MINEM, como entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa y recogerá el Acta de Evaluación Interna entre los días 6 y 7 de octubre del 2018 en los respectivos locales comunales.

5.7 Etapa 6. Diálogo

El diálogo intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que éstos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la Etapa de Evaluación Interna.

La etapa de diálogo es un espacio en el que participan los representantes de la entidad promotora, el MINEM y los representantes acreditados de las comunidades campesinas de San Miguel de Huacá - Puná, San Juan de Yarucaya y Santo Tomás de Cochamarca.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a la entidad promotora adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Los acuerdos celebrados entre las comunidades campesinas originarias y el MINEM, quedaran suscritos en el Acta de Consulta¹¹.

La etapa de diálogo es un espacio en el que participan los representantes de la entidad promotora, el MINEM y los representantes acreditados de las comunidades campesinas de San Miguel de Huacá - Puná, San Juan de Yarucaya y Santo Tomás de Cochamarca.

A continuación, se presenta el cronograma consensuado de la presente etapa:

⁸ Artículo 19.4 y Artículo 23.1 del Reglamento de la Ley N° 29785.

⁹ Artículo 19.4 del Reglamento de la Ley N° 29785.

¹⁰ Artículo 19.5 del Reglamento de la Ley N° 29785.

¹¹ Artículo 22.1 del Reglamento de la Ley N° 29785: "En el Acta de Consulta deben constar, de ser el caso, los acuerdos adoptados, señalando expresamente si los mismos son totales o parciales. En caso de no existir acuerdo alguno, o cuando el acuerdo es parcial, debe quedar constancia de las razones del desacuerdo parcial o total.

Etapa	Actividad	Fecha	Lugar	Representantes acreditados	Responsable
Diálogo	Reunión para la comunidad campesina de San Miguel de Huacá - Puná	10 de noviembre de 2018	En Restaurante Campestre "Tierra del Sol" de Sayán	7	DGAEE del MINEM y Comunidad
	Reunión para la comunidad campesina de San Juan de Yarucaya	10 de noviembre de 2018	En Restaurante Campestre "Tierra del Sol" de Sayán	7	DGAEE del MINEM y comunidad
	Reunión para la comunidad campesina de Santo Tomás de Cochamarca	10 de noviembre de 2018	En Restaurante Campestre "Tierra del Sol" de Sayán	7	DGAEE del MINEM y comunidad

El MINEM, como entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa.

5.8 Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación de la propuesta de la medida administrativa corresponde a la entidad promotora, el MINEM. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos originarios durante la etapa de Diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la propuesta de la medida administrativa tendría sobre sus derechos colectivos.

6. REGISTRO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Las reuniones preparatorias, los talleres informativos y las reuniones de diálogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco del proceso de consulta previa serán registradas por el MINEM, previa coordinación con los representantes acreditados de las comunidades campesinas de San Miguel de Huacá - Puná, San Juan de Yarucaya y Santo Tomás de Cochamarca.

7. LOS ENFOQUES PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

- **Enfoque intercultural:** Durante el proceso de consulta, se considerará la traducción de la información oral y escrita a las lenguas originarias locales. Ello, con el fin de facilitar la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos originarios involucrados.
- **Enfoque de género:** Durante todo el proceso de Consulta Previa, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos originarios y sus lideresas.
- **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad equitativa de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne

8. PRINCIPIOS PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

- **Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por la entidad estatal.
- **Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo.
- **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos originarios involucrados y mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar.
- **Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos originarios conocer, analizar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa, objeto de consulta.
- **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- **Información oportuna:** Los pueblos originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. Para ello, el Estado tiene la obligación de brindar la información pertinente y suficiente desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

[Handwritten signature]
110/1950



[Handwritten signature]
Rigoberto Di Carrera Ramirez

DNI 15204269

[Handwritten signature]
DNI: 15704108

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
15204636

Plan de Consulta
Proyecto Central Hidroeléctrica La Herradura - El Gallo

[Handwritten signature]
15204631

[Handwritten signature]
42426465

[Handwritten signature]
46369546
Secretario

[Handwritten signature]
15641964

[Handwritten signature]
45926498



COMUNIDAD CAMPESINA
DE SAN JUAN DE YARUCAYA
[Handwritten signature]
EUGENIO OLIVARES CARRERA
DNI: 15204775
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
15204793

[Handwritten signature]
15204780

Ministerio de Cultura	Folio
Mesa de Partes	Nº 10
MACRO	

ANEXO N° 1

Ministerio de Cultura	Folio
Mesa de Partes DAGGD	Nº 9

ANEXO N° 01
PROPUESTA DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
QUE OTORGA LA CONCESIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO
LA HERRADURA-EL GALLO

Lima,

VISTOS: El Expediente N° 11383618 sobre solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica para el proyecto Central Hidroeléctrica La Herradura-El Gallo, presentada por la empresa Energy Power Perú Consulting S.A.C. y, los Informes N°.....-2018-MEM/DGE-DCE y N°.....-2018-MEM/OGJ elaborados por la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N con Registro N° 2773734, de fecha 29 de diciembre de 2017, Energy Power Perú Consulting S.A.C. solicita la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica para la Central Hidroeléctrica La Herradura-El Gallo, con una potencia instalada de 50 MW y 45,4 MW, ubicada en los distritos de Cochamarca, Naván y Sayán, provincias de Oyón y Huaura, respectivamente, del departamento Lima;

Que, de acuerdo a las normas vigentes en la fecha de su solicitud, Energy Power Perú Consulting S.A.C. presenta la Resolución Directoral N° 001-2017-SENACE-JEF/DEAR de fecha 13 de noviembre de 2017 e Informe N° 001-2017-SENACE-JEF/DEAR de fecha 13 de noviembre de 2017, mediante la cual el SENACE amplía la vigencia de la certificación ambiental que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Central Hidroeléctrica La Herradura-El Gallo", ubicada en los distritos de Cochamarca, Naván y Sayán, provincias de Oyón y Huaura, respectivamente, del departamento Lima, aprobada mediante Resolución Directoral N° 358-2014-MEM/DGAAE de fecha 14 de noviembre de 2014;

Que, mediante Memo-0549-2018/MEM-DGAAE, de fecha 08 de junio de 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas comunica que la medida administrativa que otorga la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica para la Central Hidroeléctrica La Herradura-El Gallo, se encuentra dentro del supuesto de aplicación de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originario, reconocidos en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y mediante Informe N° XXX-2018-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/GNO/LQS/MVM, de fecha xx de agosto de 2018, determina la pertinencia de la realización del proceso de consulta previa respecto de la referida medida administrativa;

Que, posteriormente, mediante Informe N° ...-2018-MEM-DGAAE/DGAE, de fecha 3 de julio de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas da cuenta del desarrollo de las etapas 1 a la 6 del proceso de Consulta Previa del referido proyecto, llevadas a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización del Trabajo, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, donde se

concluye que "El referido proceso de consulta previa permitió que las partes arriben a xxx (xx) acuerdos consensuados de manera conjunta relacionados directamente con la medida administrativa. En todos éstos, los representantes acreditados de los pueblos indígenas presentes en las tres sesiones de Diálogo Intercultural del presente proceso, manifestaron su conformidad";

Que, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, según los Informes de Vistos, han verificado y evaluado que Energy Power Perú Consulting S.A.C. cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; y recomiendan otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica para el proyecto Central Hidroeléctrica La Herradura-El Gallo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de Energy Power Perú Consulting S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica para la Central Hidroeléctrica La Herradura-El Gallo, con una potencia instalada de 50 MW y 45,4 MW, ubicada en los distritos de Cochamarca, Naván y Sayán, provincias de Oyón y Huaura, respectivamente, del departamento Lima, en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión N° xxxx-201x a suscribirse entre Energy Power Perú Consulting S.A.C. y el Ministerio de Energía y Minas, el cual consta de xx cláusulas y xx anexos.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión N° xxx-201x aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

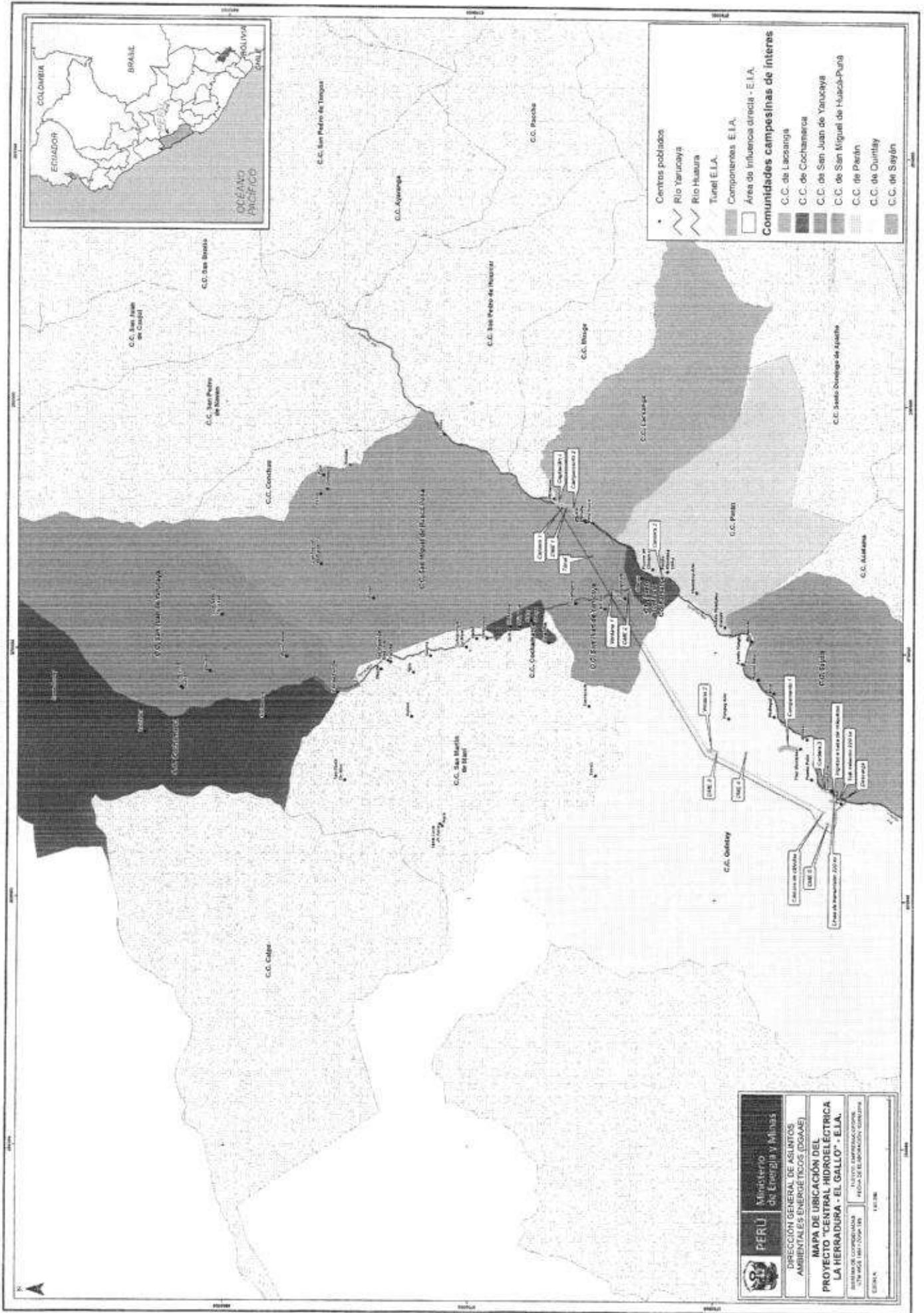
Artículo 4.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que dé origen al Contrato de Concesión N° xxx-201x, referido en el artículo 2 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta del concesionario de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento citado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANEXO N° 2

Ministerio de Cultura	1000
Mesa de Partes OACGP	N° 7



Centros poblados

- Centro poblado

Río Yancuyaya

Río Huaura

Túnel E.I.A.

Componentes E.I.A.

Área de influencia directa - E.I.A.

Comunidades campesinas de interés

- C.C. de Lacsangia
- C.C. de Cochabamba
- C.C. de San Juan de Yancuyaya
- C.C. de San Miguel de Huasca-Puna
- C.C. de Pichay
- C.C. de Ouintay
- C.C. de Sayún

PERU Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS (DGAEE)

MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO "CENTRAL HIDROELECTRICA LA HERRADURA - EL GALLO" - E.I.A.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERNO Y TURISMO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

REGION DE SURESTE

PROYECTO

ANEXO N° 3

Ministerio de Cultura	Folio
Mesa de Partes CACCU	Nº 5



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

ACTA N° 02. REUNIÓN PREPARATORIA

DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO "CENTRAL HIDROELÉCTRICA LA HERRADURA - EL GALLO"

El 5 del mes de agosto del 2018, siendo las 10:15 horas del día, en el Restaurant Campestre "Tierra del Sol", ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, se reunieron los representantes del Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) y las autoridades de las comunidades campesinas de San Miguel de Huacá - Puná, San Juan de Yarucaya y Santo Tomás de Cochamarca en su carácter de pueblos originarios para la elaboración y aprobación del Plan de Consulta referido al proyecto "Central Hidroeléctrica La Herradura - El Gallo", según se detalla a continuación:

En representación de las Comunidades Campesinas de San Miguel de Huacá - Puná, San Juan de Yarucaya y Santo Tomás de Cochamarca, participaron las siguientes autoridades comunales:

1. Ricardo Carlos Ruiz Ruiz identificado con D.N.I. 157049269 con el cargo de Presidente de C.C.S.S. Cochamarca
2. David Pacheco Jimenez identificado con D.N.I. 157041089 con el cargo de Tesorero de Cochamarca
3. Juan Antonio Jimenez P. identificado con D.N.I. 152047248 con el cargo de Vice presidente de Cochamarca
4. Emilia Sacramento Cruz identificad con D.N.I. 15704626 con el cargo de Fiscal Comunidad Cochamarca
5. Pedro Raul Venturilla Pareda identificado con D.N.I. 15704638 con el cargo de Comunero
6. Carlos Juan Pacheco identificado con D.N.I. 15644061 con el cargo de Vice presidente de Huaca - Puná
7. RUBEN CASTILLO JUSTO identificado con D.N.I. 45926798 con el cargo de TENIENTE COBRADOR. DE YARUCAYA.
8. Carlos Antonio Añas Liberato identificado con D.N.I. 4202465 con el cargo de Fiscal del Agua Potable YARUCAYA
9. EUGENIA OLIVEROS CARRERA identificad con D.N.I. 5204475 con el cargo de Presidente YARUCAYA
10. Juan Lopez Colorado identificado con D.N.I. 46389596 con el cargo de Secretario de Yarucaya
11. Sergio Gerardo Castillo identificado con D.N.I. 15204753 con el cargo de Vicepresidente de Yarucaya
12. Hugo Castillo Olivares identificado con D.N.I. 15204790 con el cargo de Tte Alcalde. C.P Yarucaya
13. SILVER OLIVARES CARRERA identificad con D.N.I. 15759844 con el cargo de COMITE SENASA
14. _____ identificado





con D.N.I. _____ con el cargo de _____
15. _____ identificado con D.N.I. _____ con el cargo de _____

En representación del Ministerio de Energía y Minas, participaron los siguientes colaboradores:

1. Manuel Calderín Grafrance identificado con D.N.I. 45811954 con el cargo de Abogado
2. Ana Ytapiña Hidalgo identificad con D.N.I. 058611376 con el cargo de Socióloga

Los colaboradores del Ministerio de Energía y Minas informaron a las autoridades comunales de las comunidades campesinas de San Miguel de Huacá - Puná, San Juan de Yarucaya y Santo Tomás de Cochamarca sobre los antecedentes del proceso de Consulta Previa respectivo.

Acto seguido, se consensuó participativamente el documento del Plan de Consulta, precisando el contenido de cada una de las etapas del proceso y el rol de cada actor involucrado

Los acuerdos suscritos en la "Reunión preparatoria", en relación al desarrollo de las siguientes etapas de la Consulta Previa permitieron establecer un cronograma general del proceso, que se describe en el documento del Plan de Consulta.

Las partes que suscriben la presente acta se comprometen, en el marco del proceso de la Consulta Previa del proyecto en mención, a actuar de buena fe, con la diligencia debida y a colaborar activamente para el cumplimiento de las tareas y fines a los cuales se comprometen.

Siendo las 13:00 horas del día 5 de agosto de 2018, se dio por culminada la presente Reunión Preparatoria con la firma del Acta del Plan de Consulta del Proyecto, suscribiéndose el presente documento en duplicado.

[Signature]
15204658

[Signature]
45811954

[Signature]
15204775



COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JUAN DE YARUCAIA
[Signature]
EUGENIO OLIVARES CARRILLO
DNI: 15204775
PRESIDENTE

[Signature]
45926798

[Signature]
42426465

[Signature]
46389546
Secretario

[Signature]
SERGIO GONZALEZ
15204753
Vicepresidente
2 de 2

[Signature]
01861177

[Signature]
COMITE
15759898



Alfonso D. Carrera Ramiro

DNT 15204269

[Signature]
DNT 15204108

[Signature]
DNT 15204748

[Signature]
15204656

[Signature]
P.N.T. - 15204780

[Signature]
15204965

ANEXO N° 4

Ministerio de Cultura	Folio
Mesa de Partes CAGCD	Nº 2



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

Relación de participantes a la Reunión Preparatoria de la Consulta Previa correspondiente al Proyecto "Central Hidroeléctrica La Herradura - El Gallo"

Lugar	Restaurantes Compesta "Tierra del Sol"				
Distrito	Sayán	Provincia	Huaura	Departamento	Lima
Fecha	5/08/2018	Hora	9.30am.		

Nº	Nombres y Apellidos	D.N.I	Comunidad Campesina	Cargo	Firma y/o Huella
1	Silver Olivares Carrera	15759848	S. J. Yarucaje	Comunero	
2	Sesepio Seruacio Castillo	15204753	S. J. Yarucaje	Vice-presidente	
3	Hugo Castillo Olivares	15204780	S. J. Yarucaje	Teniente Alcalde	
4	Iván López Alzodo	46889546	S. J. Yarucaje	Secretario	
5	Eugenio Olivares Carrera	15204775	SJ YARUCAJA	Presidente	
6	Carlos Antonio Arias Liberto	42426465	SS YARUCAJA	Fiscal Agua	
7	Ricoberto Corrao RAMIREZ	15204269	STO OCHOAUNDO	Presidente	
8	DAVID Pacheco Jimenez	15704108	Cochan	Fiscal	
9	Sainto Jimenez Papa	15204774	Cochan	V. presidente	
10	Emitio Sacramento Cruz	1504656	Cochan	Fiscal	

Ministerio de Cultura
 Mesa de Partes
 No 1



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General

de Asuntos Ambientales Energéticos

Relación de participantes a la Reunión Preparatoria de la Consulta Previa correspondiente al Proyecto "Central Hidroeléctrica La Herradura - El Gallo"

Lugar	Restaurante campestre "Tierra del Sol"				
Distrito	Sayán	Provincia	Huaura	Departamento	Lima
Fecha	5/08/2018	Hora	9.30 a.m		

Nº	Nombres y Apellidos	D.N.I	Comunidad Campesina	Cargo	Firma y/o Huella
11	pedro Raúl Venturilla padilla	13204650	COCHAMARCA	COMUNICADOR	
12	Eusebio Torres Velasco	15694961	VICEPRESIDENTE	PRIMA	
13	RIVERINO CASTILLO JUSTO	45926798	JARUCAYA	TENIENTE GOBERNADOR	
14					
15					